



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 317 /18

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 24 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 33.284, año 2014, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE CAMARONES S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014”

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 267/18 tc, art. 2º, se formula cargo por las sumas pendientes de aprobación, a las entonces autoridades de la Municipalidad de Camarones.

Que dichos cargos obedece a las sumas observadas correspondientes a las rendiciones del Ejercicio 2014.

Que resultan responsables la entonces Intendente Sra. Ramona ROSALES y la entonces Tesorero Sra. Ethel LUCERO.

Que a fs. 155) y 159) vta. corren agregadas las respectivas constancias de notificación a las mencionadas autoridades, del Acuerdo N° 267/18 TC.

Que a 138/146) presente documentación la entonces Tesorera Sra. Lucero y a fs. 149/152) presente documentación la Sra. Rosales

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 100/17 TC, en los términos del art. 65º de la Ley V N° 71, y subsiguientes, sin perjuicio de la falta de calificación como recurso de las presentaciones referidas (art. 99 inc. 2º de la Ley N° 18), y siendo que se deduce del libelo oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter, de Recurso de Revisión del art. 65º de la Ley V – N° 71.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión, corresponde dar intervención a la Fiscalía N° 3 y posteriormente, al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66º de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y normas legales citadas, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Admitir formalmente el Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo 267/18 T.C. (artículo 2º), en los términos del art. 65 inc. “d” de la Ley V- N° 71. Dése intervención a la Fiscalía N° 3 y posteriormente al Contador Fiscal del Área, Cr. Ricardo Zuliani, según lo dispuesto en el art. 66º de la mencionada ley.

Segundo: Regístrese, Notifíquese a la presentante, y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SANCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES